



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 23 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 28/01/2021 hasta el 23/03/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2021 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 28/01/2021 hasta el 23/03/2021, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 28/01/2021 hasta el 23/03/2021 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



Fdo.: Diego Del Pozo De Andrés.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
++++0353N	ROJO GAMA BEATRIZ	77,5
++++8411K	RUIZ-MEDRANO CUADRADO JOSÉ LUIS	6
++++1216P	ARENALES RASINES MARÍA VICTORIA	25
++++4400W	HONTORIA DE FRANCISCO PILAR	31
++++4783E	MARTÍN VÁZQUEZ M ^a BELÉN	11,7
++++7916R	GARCÍA ESPINOSA ISRAEL	44,5
++++8686B	GÓMEZ LUCIA AITOR	72,5
++++9912T	HERRERO HERRANZ ABEL	4
++++1627J	MONTERRUBIO NUÑEZ IVÁN	10





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CRÉD NO RECONOCIDOS</u>	<u>MOTIVOS</u>
++++0353N	ROJO GAMA BEATRIZ	3	- La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++3494P	CANDIL ALBA ESTER	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++7473K	CARRASCAL DÍEZ CRISTINA	40	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++8823R	MARTÍN GARCÍA M ^a TERESA	2	- La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++4783E	MARTÍN VÁZQUEZ M ^a BELÉN	17,5	No constan horas ni créditos. La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. No constan horas ni créditos.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

++++7916R	GARCÍA ESPINOSA ISRAEL	73,5	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++8686B	GÓMEZ LUCIA AITOR	10	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
++++4067C	PÉREZ CASTEJÓN LÚCAS	40	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).

